

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00225 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales de los Arts. 1325 del Código Civil, 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda reivindicatoria instaurada por **CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A – CORABASTOS** contra **LUIS ALBERTO LEON MORENO**.

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y ejerza su derecho a la defensa. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de 2020.

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., préstese caución en suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones .

Se le reconoce personería a la abogada **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 077 de hoy 20 de Agosto de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
